

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **2.348.896**
VILLALBA

APellidos
CARLOS JULIO

NOMBRES


FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **25-ABR-1942**

PULI
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.58 **B+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO

06-DIC-1963 NATAGAIMA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION


REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1513300-00202643-M-0002348896-20091208 0018845218A 1 17303570

FOLIO = COMP 16-200

No.	VALE POR \$ 78.000
Fecha	Diciembre 12/15
A favor de	Carlos Julio Villalba
Por la suma de	
Que pagaré a su presentación.	
FIRMA	<i>Juan Luis Salas</i>
Conserve sus créditos con la rápida cancelación de sus vales	

Doctor

AMAURI ORLANDO HERRERA SIERRA
Juez Promiscuo Municipal
Jerusalén - Cundinamarca

Asunto : Solicitud Conciliación Extrajudicial
Solicitante : **CARLOS JULIO VILLALBA**
Convocado : **Jose Aristobulo Rodriguez**

CARLOS JULIO VILLALBA, mayor y domiciliado en Jerusalén, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en nombre propio, comedidamente le solicito al Señor Juez se sirva señalar fecha y hora para celebrar audiencia de Conciliación Extrajudicial en Derecho, a las voces de la Ley 640 de 2001 para que con su citación y audiencia se obtenga en mi favor y por parte de **Jose Aristobulo Rodriguez**, mayor de edad, con domicilio y residencia en este municipio, el pago de una suma de dinero que me adeuda por concepto del suministro de **Verdes**.

La anterior petición la presento con base en los siguientes:

HECHOS

1° He sido comerciante por más de 40 años, pues en mi local vendo productos de grano, de licho y bebidas gaseosas como también cerveza.

2° **Jose Aristobulo Rodriguez** despaché entre otros productos como **maiz, 9 cervezas,**

3° La cantidad que me adeuda **Jose Aristobulo Rodriguez** es la suma de **\$94.200=** y los intereses de mora que se han causado desde el **12-12-15** a la fecha arrojan la cantidad de **\$13.200=** para un gran total de **\$107.400=**.

4° El soporte que tengo para el respaldo de la deuda lo es el recibo que adjunto en fotocopia a esta solicitud.

PRETENSIONES

a)- Se cite al **Señor Jose Aristobulo Rodriguez** para que en audiencia pública de conciliación extrajudicial me cancele la cantidad de: **\$94.200=** por concepto del capital adeudado ocasionados por la venta del producto de mercado, más los intereses que se han causado a la fecha desde el **12-12-15** en cantidad de **\$13.200=** para un total de **\$107.400=**.

b)- Se propongan por parte mía, de mi convocado y de la administración de justicia fórmulas de arreglo para que se satisfaga la obligación que se me adeuda.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento la presente solicitud en la Ley 23 de 1991, Ley 446 de 1998 y la Ley 640 de 2001.

CUANTÍA

La cuantía de las pretensiones es del orden de los **\$107.400=**.

ANEXOS

Adjunto fotocopia del recibo que me expidiera el deudor convocado para esta audiencia, así como copia de esta solicitud para el archivo del juzgado.

PARTES Y NOTIFICACIONES

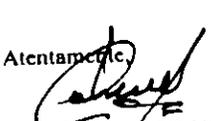
Las notificaciones se realizarán de la siguiente manera:

Para todos los efectos yo seré el Solicitante y recibiré las notificaciones en la Calle 2 No.659B, Barrio El Comercio de Jerusalén Cundinamarca.

El convocado es **Jose Aristobulo Rodriguez** quien puede recibir notificaciones en **Buenos Aires via a Guatiquia** municipio de Jerusalén Cundinamarca.

Ante el Señor Juez en virtud de la distancia donde reside el convocado me comprometo a colaborar para la concurrencia de quien se debe citar.

Atentamente


CARLOS JULIO VILLALBA
C.C.No.2.348.896 de Natagaima
Celular 311-5159997



6

ACTA DE AUDIENCIA	
Fecha:	29 de septiembre de 2016
Radicación:	253684089001 2016 00105 00
Etapa	
INTERVINIENTES	
Juez	AMAURI ORLANDO HERRERA SIERRA
Demandante	Carlos Julio Villalba C.C. No. 2.348.896 de Natagaima
Notificaciones	Calle 2 No. 6-59 Barrio El Comercio, Jerusalén
Demandada	José Luis Rodríguez Parra C.C. No. 11.223.619 de Girardot
Notificaciones	Vereda El Hatillo, Jerusalén

Hora Inicial: 3:40 p.m.

Hora final: 3:56 pm.

Una vez se da apertura a la audiencia programada, procedió el Señor Juez a verificar la asistencia de las partes, expuso los motivos y objetivos de la audiencia, la manera de intervención de los comparecientes, los pro y los contra del acto conciliatorio e invitó a los concurrentes a exponer sus puntos y precisar las divergencias, sus opciones y propuestas respecto del conflicto y, señaló finalmente, que las obligaciones que a bien se llegaren a contraer harán tránsito a cosa juzgada y las mismas a través del acta que se levante prestará mérito ejecutivo. Acto seguido concedió el uso de la palabra al **CONVOCANTE** quien relató que en el establecimiento de comercio de su propiedad entregó en la modalidad de fianza al convocado diferentes víveres, por la suma \$94.200, por lo que reclama el pago de dicha suma más los intereses a partir del 12 de diciembre de 2015. **CONVOCADO:** Aceptó la obligación y propuso una fórmula de pago. **DECISIÓN DEL JUEZ: Aprobó** el acuerdo al que llegaron las partes y que se concretó en que: Se pagará la suma de \$107.000 el día 6 de octubre de 2016, en el establecimiento de comercio de propiedad del convocante. La anterior se notificó en estrados y los intervinientes no interpusieron recursos. **EN FIRME.** No siendo otro el objeto se terminó la audiencia con la constancia que la misma hace tránsito a cosa juzgada material, es ley para las partes y presta mérito ejecutivo por lo que se ordena expedición de copia autenticata tal como lo prevé el artículo 114 del CGP.

AMAURI ORLANDO HERRERA SIERRA
JUEZ

CARLOS JULIO VILLALBA
CONVOCANTE

JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ PARRA
CONVOCADO

YULIETH PAOLA CASTIBLANCO PACHÓN
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
JERUSALÉN - CUNDINAMARCA
Palacio Municipal

jprmpalherusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
JERUSALÉN - CUNDINAMARCA**

HACE CONSTAR

Que la anterior fotocopia en un (1) folio, es fiel y auténtica copia tomada de su original que tuve a la vista dentro proceso **CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL** radicado bajo el número 253684089001 2016 00103 00 de **CARLOS JULIO VILLALBA** contra **JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ PARRA**, se expide en cumplimiento a la providencia del veintinueve (29) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), con la constancia que es primera copia y presta mérito ejecutivo, la cual quedo ejecutoriada en la fecha.

Se expide la presente a los veintinueve (29) días del mes de septiembre de dos mil dieciséis (2016).

YULIETH PAOLA CASTIBLANCO PACHÓN
Secretaria

SEÑOR:

JUEZ PROMISCOO MUNICIPAL DE JERUSALEN (CUNDINAMARCA)

E. _____ S. _____ D. _____

REF: Demanda Ejecutiva Singular

ACCIONANTE: CARLOS JULIO VILLALBA

DEMANDADO: JOSE LUIS RODRIGUEZ PARRA

CARLOS JULIO VILLALBA, mayor de edad, domiciliado en el Barrio el Comercio de Jerusalén Cundinamarca, identificado con C.C 2.328.896 de Natagaima, por medio de la presente interpongo DEMANDA EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA contra **JOSE LUIS RODRIGUEZ PARRA**, mayor de edad, domiciliado en la vereda el Hatillo de Jerusalén Cundinamarca, identificado con C.C 11.223.619 de Girardot, para que se libre a mi favor y a cargo del demandado, mandamiento de pago por la sumas que indicare en la parte petitoria de esta demanda, para dar fundamento a la presente ejecución, pongo en su conocimiento los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: Le otorgue un crédito al demandado señor **JOSE LUIS RODRIGUEZ PARRA**, por la suma de **NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE. (\$ 94.200.00)**, por concepto de la venta de víveres de mi establecimiento de comercio.

SEGUNDO: En virtud de que el demandado **JOSE LUIS RODRIGUEZ PARRA**, no cancelo el crédito, decidí acudir al Juzgado Promiscuo Municipal de Jerusalén para que se llevara a cabo audiencia de conciliación.

TERCERO: Por lo enunciado en el hecho anterior el Juzgado Promiscuo Municipal de Jerusalén, cito a audiencia de Conciliación al demandado **JOSE LUIS RODRIGUEZ PARRA**, fijando la fecha del 29 de septiembre de 2016.

CUARTO: Llegada la fecha del 29 de Septiembre del año 2016, se dio apertura a la audiencia de conciliación previamente programada, con el fin de llegar a un acuerdo conciliatorio; el convocado acepto la obligación y propuso el pago de **CIENTO SIETE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 107.000.00)**, el día 06 de octubre de 2016, propuesta que fue aceptada por el suscrito en calidad de convocante.

QUINTO: Por lo anterior el señor Juez procedió a realizar el acta del acuerdo conciliatorio, determinando la suma **CIENTO SIETE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$107.000,00)**, y como fecha para el pago el seis (06) de Octubre de 2016, fecha en la cual se realizaría el pago en el establecimiento de comercio de propiedad del convocante donde se realizaría este, cumpliendo con los requisitos de una obligación Clara, Expresa y Exigible, tal y como lo establece el Código General de Proceso.

SEXTO: El demandado **JOSE LUIS RODRIGUEZ PARRA**, ha hecho caso omiso, al pago de la obligación, pece que ha trascurrido más de un (01) año, y a pesar de los múltiples cobros que le he realizado.

SEPTIMO: Por los hechos narrados anteriormente se demuestra que es una obligación clara, expresa y exigible, por lo cual presta merito ejecutivo.

PRETENSIONES

Por todo lo anterior, solicito el señor Juez, librar mandamiento de pago en contra del demandado JOSE LUIS RODRIGUEZ PARRA y a mi favor, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de **CIENTO SIETE MIL PESOS MCTE (\$107.000.00)** por el valor establecido en el Acta de conciliación realizada el 29 de septiembre de 2016, la cual es el título ejecutivo.
2. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero conforme a lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, desde el día 06 de octubre de 2016, hasta que se satisfagan las pretensiones.
3. Se condene al demandado al pago de las costas que se originen en el presente proceso.

PRUEBAS

- Copia de mi Cedula de ciudadanía.
- Acta de conciliación original firmada por el demandado el señor **JOSE LUIS RODRIGUEZ PARRA** a la orden de **CARLOS JULIO VILLALBA**.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento la presente demanda en lo dispuesto en el artículo 422 y ss del Código General de Proceso de normas concordantes o complementarias.

PROCEDIMIENTO

Se trata de un proceso ejecutivo de mínima cuantía, procedimiento regulado conforme sección segunda, título único capítulo I.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Es usted competente, señor Juez por el lugar de domicilio de las partes y por la cuantía, la cual estimo en **DOSCIENTOS MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE (\$200.000)**.

ANEXOS

- Los enunciados en el acápite de pruebas, original de la demanda, una copia de la demanda para el traslado y otra copia para el archivo del Juzgado y tres (03) CD con la demanda y sus anexos.

NOTIFICACIONES

El suscrito recibirá notificaciones en la Secretaria de su Despacho o en la calle 2da N° 6-159 Barrio el Comercio de este Municipio.

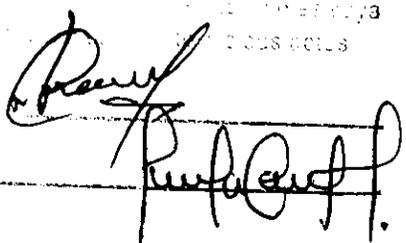
El demandado en la vereda el Hatillo de este Municipio.

Del señor Juez,

Atentamente,

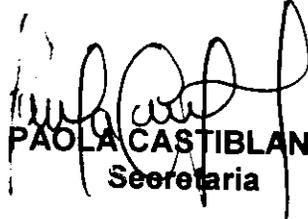
CARLOS JULIO VILLALBA
C.C 2.348.896 de Natagaima.

República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Municipio de Nariño
CANTON DE NARIÑO
MUNICIPALIDAD DE NARIÑO
Escribanía Pública
Carlos Julio Villalba
Identificación No. 2318 896
Nariño
J. Nov. 14 NOV 2019
Yulieth Paola Castiblanco Pachón
Escribana Pública
E. (a) Conpariente.
E. (a) Secretario (a).



Informe Secretarial

Jerusalén, 15 de noviembre de 2019. Al Despacho del Señor Juez, con la anterior demanda ejecutiva singular, con la constancia que se adjuntó copia para el traslado y archivo del juzgado. Igualmente se informa que la petitoria se allegó en mensaje de datos, tal como lo dispone el artículo 89 del Código General del Proceso. Sírvase Proveer.



YULIETH PAOLA CASTIBLANCO PACHÓN
Secretaria